

1  
Gobierno Civil  
de

A. LXVI 13

Navarra

Asociaciones

Pamplona.

Expediente de la asociación  
denominada

"Federación Navarra  
de

Platación Amateur"

Constituida en 5 de junio de 1934



GUILLERMO DEL VALLE Y MARTIN.-mayor de edad y con domicilio en esta PLAZA calle de Ultrapuertos numero uno.

AV.E. tiene el honor de remitirle dos ejemplares de los Estatutos por los que se ha regir la FEDERACION NAVARRA DE NATACION AMATEUR para que si cree oportuno tenga a bien de dictar su aprobacion.

Viva su Excelecia muchos años  
Pamplona 28 de Mayo de 1934.

*Guillermo del Valle*



EXMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

3

ESTATUTOS DE LA FEDERACION

---

NAVARRA DE NATACION AMATEUR

MAYO DE 1934

# ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE NATACION AMATEUR

## 1.- NOMBRE ~~XXXXXXXX~~ Y DOMICILIO

N Bajo el nombre de "FEDERACION NAVARRA DE NATACION AMATEUR", se constituye en Navarra la presente entidad. Su domicilio será en el Campo de Deportes Larraina de Pamplona.

## 2.-OBJETO

El objeto de la FEDERACION NAVARRA DE NATACION AMATEUR, es el de regir el deporte de la natación en sus diversos aspectos, practicado por amateur y dentro del territorio de la provincia. Por consiguiente, ni el Comité Regional, ni sus afiliados, podrán hacer en nombre de la misma, ningún acto de significación política, social o religiosa.

## 3.-DEBERES

a).-Estar afiliada a la "FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACION AMATEUR".

b).-Admitir en el seno de la Federación a las Sociedades legítimamente constituidas que practiquen la Natación.

c).-Mantener con su superior autoridad, el de las sociedades, haciendo respetar los acuerdos de las mismas siempre que no esten en pugna con los presentes estatutos.

d).-Acatar las ordenes de la "F.E.N.A."

e).-Propagar por todos los medios posibles la enseñanza y practica de la natación en todos sus aspectos.

f).-Seleccionar a los nadadores y equipos que deban representar a la Región.

g).-Homologar los records de la Región.

h).-Representar a NAVARRA ante la "F.E.N.A."

i).-Observar y hacer cumplir los presente estatutos y los de la "F.E.N.A."

## 4.-MIEMBROS

Lo seran todas las sociedades legalmente constituidas.

Las sociedades al solicitar su admisión en el seno de la Federación deberan acompañar, en instancia al Comite Regional, los documentos siguientes:

a).-Certificado de su legal constitución, expedido por el Gobierno Civil de la Provincia.

b).-Dos copias de sus Estatutos y Reglamentos.

c).-Composición de su Junta Directiva con expresión de los nombres y cargos de cada uno.

d).-Domicilio Social de la misma.

Las Sociedades desde el momento de ser admitidas en la Federación quedan sujetas a su autoridad y disciplina, imponiendo el cumplimiento de los Estatutos, la aceptación de las cuales, será inherente a la demanda de admisión. La jurisdicción de la Federación se extiende no solo a las sociedades afiliadas, sino tambien a sus socios y entrenadores



EXCLUSIÓN.-La Junta de la Federación, podrá acordarla contra toda Sociedad que no sea digna de continuar afiliado no se avenga con los Estatutos de la Federación. Este acuerdo deberá tomarse en consideración en una Junta anunciada paractal efecto y deberá adoptarse con una mayoría de las dos terceras partes del Comité de la Federación. En esta votación no podrá tomar parte en la ~~mayoría~~ la Sociedad interesada.

#### 5.-OBLIGACIONES DE LAS MIEMBROS

Las obligaciones de las Sociedades afiliadas a la F.N.N.A. serán:

- a).-Satisfacer mensualmente la cuota de diez pesetas.
- b).-Estar representadas en el Comité de la Federación por dos Delegados.
- c).-Hacer cumplir las suspensiones que sobre cualquier nadador dicte la Federación Regional y la F.E.N.A.
- d).-Cuidar de que sus afiliados no alternen en reuniones con elementos que no pertenezcan a esta Federación a la F.E.N.A. y a la F.I.N.A. sinson extranjeros.
- e).-Tener a disposición de esta Federación los nadadores que esta pueda reclamarle.
- f).-hacer firmar las fichas a los nadadores que la Sociedad estime oportunos.
- g).-Tener su documentación en regla a cuyo fin, deberán comunicar a esta Federación cualquier variación de sus Estatutos y Reglamentos así como su Junta directiva dentro de las veinte días de haberse acordado.
- h).-Organizar anualmente los campeonatos sociales, antes de la fecha de los regionales.

#### 6.-LICENCIAS

Todos los nadadores necesitan licencia para poder tomar parte en una prueba o concurso, y esta será librada por esta Federación.

Se cumplirá lo que sobre este apartado dictan las Estatutos de la F.E.N.A.

#### 7.-RECURSOS

Los recursos de esta Federación:

- a).-Las cuotas de las Sociedades
- b).-Las recaudaciones que consiga de las reuniones de pago que organice.
- c).-Las subvenciones que obtenga.
- d).-Las sanciones que imponga.
- e).-Lo que la corresponda del importe de las licencias que avale anualmente, sean nuevas o renovadas.

De existir deficit en el libro de caja de la Federación, será cubierto por las Sociedades .

#### 8).-GOBIERNO DE LA FEDERACION

La junta de la Federación estará constituido por un Presidente y dos Delegados <sup>por cada una</sup> de las Sociedades Federadas que irán recorriendo los diferentes cargos de la Junta.

10.-SELECCIONES

Las selecciones de los equipos regionales las formará el Comité de la Federación y dos miembros del Colegio de Jueces y Arbitros Regional.

11.-CAMPEONATOS REGIONALES

Los campeonatos de la Región se celebrarán cada año en el plazo comprendido entre el 15 de Junio y 15 de Agosto. La fecha definitiva deberá señalarse con un mes de anticipación.

Estos Campeonatos se celebrarán despues de los Campeonatos organizados por las Sociedades y será la prueba preparatoria un concurso inter-clubs organizada cada año, por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ cada una de las respectivas Sociedades Federadas.

12.-OBLIGACIONES DE ESTA FEDERACION REGIONAL PARA CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN AMATEUR

Esta Federación está obligada:

- a).-Tener a su disposición los nadadores que esta pueda reclamarle.
- b).-Abonar la cuota anual de Cien pesetas.
- c).-Asistir a las Asambleas que convoque, excusandose en caso de no poder asistir con una carta que con la suficiente anterioridad se mandara certificada para que pueda ser leída a la Asamblea.
- d).-Cuidar de la Organización del Campeonato de España el año que la sean Concedido.
- e).-Hacer cumplir las suspensiones sobre cualquier nadador de las Sociedades afiliadas a esta Federación.
- g).-Hacer visar por el Comité Nacional, anualmente las licencias que esta Federación expida o renueve, satisfaciendo el correspondiente tanto por ciento.
- h).-Tener al corriente a la F.E.N.A. de los records regionales que homologue.

13.-OTRAS OBLIGACIONES DE ESTA FEDERACION

Esta Federación tambien está obligada:

- a).-A confeccionar, publicar y hacer observar los reglamentos de los Campeonatos Regionales.
- b).-Cuidar de la existencia de un Colegio de Arbitros Regional.
- c).-Fomentar y favorecer la formación de nuevos Clubs de Natacion asi como tambien la construcción de piscinas con todas sus condiciones.
- d).-Admitir a la Sociedad domiciliada en una región vecina, que por no tener constituida la Federación Regional correspondiente, asi lo solicitar.

14.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

En caso de disolución de la F.N.N.A., destinará el Comité Regional su liquidación, el cual destinará el sobrante que hubiese a la Casa de Misericordia de la ciudad de Pamplona.

Pamplona 28 de Mayo de 1934.

POR LA COMISION ORGANIZADORA

Guillermo del Valle

M. Baraibar

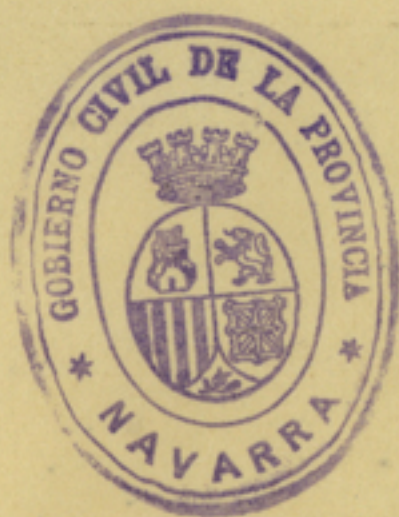
Ciriaco Flores

Jacquime  
Jose Lopez

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 28 de Mayo de 1934.

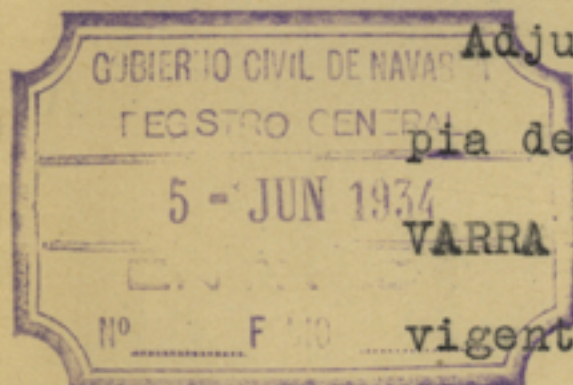
El Gobernador Civil, intº.



Juan Jague



Exmo.Sr.



Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. la copia del Acta de Constitución de la "FEDERACION NAVARRA DE NATACION AMATEUR", conforme lo ordena la vigente Ley de Asociaciones.

Al mismo tiempo me permito rogarle ordene la expedición de dos certificados de su constitución.

Me es grato ponerme a sus ordenes.

Pamplona 5 de Junio de 1934

El Presidente

*Guillermo del Valle*

Exmo.Sr.Gobernador Civil de la Provincia

A C T A   D E   C O N S T I T U C I O N



En la Ciudad de Pamplona a 5 de Junio de 1934, se reunieron los representantes de los Clubs que practican el deporte de la Natación en esta Provincia al objeto de constituir definitivamente la FEDERACION NAVARRA DE NATACION AMATEUR, los señores Don Guillermo del Valle, Don Mariano Baraibar, Don José Espoz, Don Ciriaco Ibañez y Don Alejandro Aguirre, manifestaron que habian llevado a cabo todos los trabajos preliminares, exigidos por la Ley para la constitución de la Federación; y despues de leer integramente el Reglamento presentado en el Gobierno Civil con fecha 28 de Mayo de 1934, se tomó el acuerdo de declarar legalmente constituida la Federación, aprobar los Reglamentos por los que se habrá de regir la Federación y nombrar la siguiente Junta Directiva:

PRESIDENTE. Don Guillermo del Valle y Martin. Domiciliado en la calle de Ultrapuertos n° 1.

VICEPRESIDENTE. Don Mariano Baraibar, domiciliado en la Calle de Alcala Zamora (Rochapea)

SECRETARIO. Don José Espoz. Con domicilio en la Avenida de San Ignacio

TESORERO. Don Daniel Iriarte. en la Plaza de la República

Vocal 1°. Ciriaco Ibañez, Paseo de Sarasate 32

Vocal 2°. Alejandro Aguirre. Credito Navarro

Vocal 3°. Luis Pastor. Martires de Cirauqui.

Pedir en el Gobierno civil dos Certificados de su constitución.

Pamplona 5 de Junio de 1934.

El Secretario

*José Espoz*

V°.B°.  
El Presidente

*Guillermo del Valle*

Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia